



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210005100

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que mediante memorial presentado el 18 de noviembre de 2022, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha de noviembre de 2022, mediante el cual se revocó el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 07 de 2022

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D. E. I. y P., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 321 y 438 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, la apelación del auto adiado 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se revocó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto, remítase el expediente al superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5683313ceb5551f42d6224c6233c4cb7587c0285b1185cb7f7f9bcf93426e00e**

Documento generado en 07/02/2023 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>